

Aplicación de Exención Fiscal de la Residencia

Forma 50-114-S

Nombre del Distrito de Tasaciones _____

Número de la Cuenta del Distrito de Tasaciones (si se conoce) _____

¿Está presentando una solicitud tarde? Sí No Año(s) Fiscal(es) para la Solicitud _____

INFORMACION GENERAL: Los propietarios que solicitan una exención de la residencia presentan este formulario y documentación de apoyo con el distrito de tasación en cada condado en el que se encuentra la propiedad (Secciones del Código Tributario 11.13, 11.131, 11.132, 11.133, 11.134, 11.432 y 11.136). **No presente este formulario con la Contraloría de Cuentas Públicas de Texas.**

SECCIÓN 1: Exención(es) Solicitadas (Selecciones todos los que apliquen.)

¿Vive en la propiedad para la que está buscando esta exención de residencia? Sí No

Exención Fiscal de la Residencia **Persona con Discapacidad** **Persona de Edad 65 o Mayor (o Cónyuge Sobreviviente)**

Veterano Discapacitado del 100 por ciento (o Cónyuge Sobreviviente) ¿Es la discapacidad una incapacidad permanente total como determinado por el Departamento de Asuntos de Veteranos de los Estados Unidos bajo 38 C.F.R. Sección 4.15? Sí No

Cónyuge Sobreviviente de un Miembro de las Fuerzas Armadas Matado o Fatalmente Herido en el Acto de Servicio

Cónyuge Sobreviviente de un Primer Respondedor Matado en el Acto de Servicio

Cónyuge Sobreviviente de Cierta Veterano Calificado

Residencia Donada a un Veterano Parcialmente Discapacitado (o Cónyuge Sobreviviente) _____
Porcentaje de la Calificación de Discapacidad

Cónyuge Sobreviviente:

Nombre del Cónyuge Fallecido _____

Fecha de Fallecimiento _____

Vivienda Cooperativa: ¿Tiene un derecho exclusivo de ocupar esta propiedad porque posee acciones en una corporación cooperativa de vivienda? Sí No

En caso afirmativo, indique el nombre de la corporación cooperativa de vivienda: _____

¿Estaba recibiendo una exención fiscal de la residencia en su residencia anterior? Sí No

¿Esta transfiriendo una exención de una residencia anterior? Sí No

¿Esta transfiriendo una limitación fiscal? Sí No

Dirección de Residencia Anterior, Ciudad, Estado, Código Postal _____

Condado Anterior _____

SECCIÓN 2: Propietario/Solicitante (Proporcione información para los dueños de propiedades adicionales en la Sección 5.)

Seleccione Uno:

Adulto Solo Pareja Casada Otro (por ejemplo, persona que posee la propiedad con otros)

Nombre del Dueño de la Propiedad 1 _____

Fecha de Nacimiento* (mm/dd/año) _____

Licencia de Conductor, Certificado de Identificación Personal o Número de Seguro Social**

Número de Teléfono Principal (código de área y número) _____

Dirección de Correo Electrónico*** _____

Porcentaje de Interés de Propietario _____

Nombre del Dueño de la Propiedad 2
(por ejemplo, Cónyuge, Copropietario/Individual) _____

Fecha de Nacimiento* (mm/dd/año) _____

Licencia de Conductor, Certificado de Identificación o Numero de Seguro Social**

Número de Teléfono Principal (código de área y número) _____

Dirección de Correo Electrónico*** _____

Porcentaje de Interés de Propietario _____

Dirección Postal del Solicitante (si es diferente de la dirección física) _____

SECCIÓN 3: Información sobre la Propiedad

Fecha en que compró esta propiedad _____

Fecha en que comenzó a ocupar esta propiedad como su residencia principal _____

Dirección física (esto es la dirección de calle, no P.O. Box), Ciudad, Condado, Código Postal _____

Descripción Legal (si se conoce) _____

Información Importante

INSTRUCCIONES GENERALES

Esta solicitud es para reclamar exenciones de la residencia en conformidad con las Secciones del Código Tributario 11.13, 11.131, 11.132, 11.133, 11.134 y 11.432. Ciertas exenciones también pueden requerir el Formulario 50-114-A. Las exenciones se aplican solo a la propiedad que usted posee y ocupa como su residencia principal.

INSTRUCCIONES DE PRESENTACION

Presente este formulario y toda la documentación de apoyo a la oficina del distrito de tasación en cada condado en el que se encuentra la propiedad generalmente entre el 1 de enero y el 30 de abril del año para el cual usted está solicitando la exención. **No presente este documento con la Contraloría de Texas de Cuentas Públicas.** Un directorio con la información de contacto para oficinas del distrito de tasación está en el sitio web de la Contraloría.

FECHAS DE LÍMITE

Por lo general, la solicitud completa y la documentación requerida deben presentarse a más tardar el 30 de abril del año para el cual solicita la exención.

Usted puede presentar una solicitud tardía para una exención fiscal de la residencia, incluyendo la edad de 65 años o más o discapacitados, hasta dos años después de la fecha límite de presentación. (Sección del Código Tributario 11.431)

Los veteranos discapacitados (no cónyuges sobrevivientes) pueden presentar una solicitud tardía para una exención fiscal de la residencia bajo las Secciones del Código Tributario 11.131 o 11.132 hasta cinco años después de la fecha de morosidad. El cónyuge sobreviviente de un veterano discapacitado puede presentar una solicitud tardía para una exención fiscal de la residencia bajo las Secciones del Código Tributario 11.131 o 11.132 hasta dos años después de la fecha de morosidad. (Sección del Código Tributario 11.439)

Si el jefe de tasación concede la exención(es), el dueño de la propiedad no necesita volver a aplicar anualmente, pero debe volver a aplicar si el jefe de tasaciones lo requiere, a menos que trate de solicitar la exención a la propiedad que no está listada en esta solicitud.

Los propietarios que ya reciben una exención de la residencia general que cumplen los 65 años en ese próximo año no estarán obligados a solicitar la exención de la edad de 65 o mayor si precisa información sobre la fecha de nacimiento se incluye en los registros del distrito de tasación o en la información que el Departamento de Seguridad Pública de Texas proporcionado al distrito de tasación bajo la Sección del Código de Transportación 521.049. (Sección del Código Tributario 11.43(m))

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Adjunte una copia de la licencia de conducir del propietario de la propiedad o del certificado de identificación personal emitido por el estado. La dirección indicada en la licencia de conducir o el certificado de identificación personal emitido por el estado debe corresponder a la dirección de la propiedad para la cual se solicita la exención. Los propietarios que residen en ciertas instalaciones o participan en cierta programa de confidencialidad pueden estar exentos de este requisito. El jefe de tasaciones puede renunciar a los requisitos para ciertos miembros de servicios armados de los Estados Unidos de servicio activo o sus cónyuges o titulares de ciertas licencias de conducir.

La propiedad del heredero es propiedad de uno o más individuos, donde al menos un propietario reclama la propiedad como una casa de residencia, y la propiedad fue adquirida por testamento, transferencia en escritura de muerte, o intestado. El propietario de una propiedad heredera no identificado específicamente como el propietario de la casa de residencia en una escritura u otro instrumento registrado en el condado donde se encuentra la propiedad debe proporcionar:

- una declaración jurada que establezca la propiedad de interés en la propiedad (Ver Formulario 50-114-A);
- una copia del certificado de defunción del propietario anterior;
- una copia de la factura de servicios públicos más reciente de la propiedad; y
- una cita de cualquier registro judicial relacionado con la propiedad del solicitante de la propiedad, si está disponible.

Cada propietario heredero que ocupe la propiedad como residencia principal, que no sea el solicitante, debe proporcionar una declaración jurada que autorice la presentación de esta solicitud (consulte el Formulario 50-114-A).

Los propietarios de viviendas manufacturadas deben proporcionar:

- Una copia de la declaración de propiedad del Departamento de Vivienda y Asuntos Comunitarios de Texas que muestre que el solicitante es el propietario de la casa manufacturada;
- una copia del acuerdo de compra de venta, otro contrato o acuerdo aplicable o recibo de pago que demuestre que el solicitante es el comprador de la casa manufacturada; o

- una declaración jurada (consulte Formulario 50-114-A) por el solicitante indicando que:

1. el solicitante es propietario de la casa manufacturada;
2. el vendedor de la casa manufacturada no proporcionó al solicitante el contrato o acuerdo aplicable; y
3. el solicitante no pudo localizar al vendedor después de muchos intentos de buena fe.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL

El jefe de tasaciones puede solicitar información adicional para evaluar esta solicitud. El propietario debe cumplir en un plazo de 30 días desde la solicitud o el tasador principal denegará la solicitud. El jefe de tasaciones puede prorrogar este plazo por un solo período que no exceda de 15 días por una buena causa demostrada. (Sección del Código Tributario 11.45)

OBLIGACIÓN DE AVISO

El propietario debe notificar al jefe de tasaciones por escrito antes del 1ero de mayo del año después de su derecho a esta exención termina.

CALIFICACIONES DE EXENCIÓN

Exención Residencial General (Sección del Código Tributario 11.13(a) y (b))

Un propietario que adquiera una propiedad después del 1 de enero puede recibir la exención de residencia para la parte aplicable de ese año fiscal inmediatamente al calificar, si el propietario anterior no recibió la misma exención para el año fiscal. El propietario debe ocupar la propiedad como residencia principal y no puede reclamar una exención de residencia en ninguna otra propiedad.

Exención de Persona con Discapacidad (Sección del Código Tributario 11.13(c) y (d))

Personas discapacitados con fines de pago de beneficios de seguro por discapacidad bajo Seguro Federal de Vejez, Sobrevivientes e Incapacidad. Los propietarios no identificados en una escritura u otro instrumento registrado en los registros de bienes raíces aplicables como propietario de la residencia deben proporcionar una declaración jurada u otra evidencia convincente que establezca el interés de propiedad del solicitante sobre la residencia. (Consulte Formulario 50-114-A) Una persona discapacitada elegible de 65 años o más puede recibir ambas exenciones en el mismo año, pero no de las mismas unidades tributarias. Comuníquese con el distrito de tasación para obtener más información.

Exención de 65 Años o Más (Sección del Código Tributario 11.13(c) y (d)).

Esta exención es efectiva el 1ro de enero del año en que le propietario cumpla 65 años de edad. Los propietarios que no estén identificados en una escritura u otro instrumento registrado en los registros de bienes raíces aplicables deben proporcionar una declaración jurada u otra evidencia convincente que establezca el interés de propiedad del solicitante sobre la propiedad (consulte el Formulario 50-114-A). Una persona discapacitada elegible de 65 años o más puede recibir ambas exenciones en el mismo año, pero no de las mismas unidades tributarias. Comuníquese con el distrito de tasación para obtener más información.

Cónyuge Sobreviviente de una Persona la Cual Cumplió con los Requisitos para la

Exención de 65 Años o Más (Sección del Código Tributario 11.13(q)):

El cónyuge sobreviviente de la persona que califique para la exención de la edad de 65 o mayor puede recibir esta exención si el cónyuge sobreviviente era de 55 años de edad o más cuando el cónyuge elegible murió. La propiedad debe haber sido la residencia del cónyuge sobreviviente en el momento de la muerte y permanecer en la residencia del cónyuge sobreviviente. Esta exención no puede combinarse con una exención bajo la Sección del Código Tributario 11.13 (d).

Exención para Veteranos con 100 Por Ciento de Discapacidad (Sección del Código Tributario 11.131(b))

Propietario que ha recibido una compensación por discapacidad del 100 por ciento debido a una discapacidad relacionada con el servicio y una calificación de 100 por ciento de discapacidad o inempleabilidad individual del Departamento de Asuntos de Veteranos de los Estados Unidos o su sucesor. Se debe proporcionar documentación para respaldar esta solicitud de exención.

Cónyuge Sobreviviente de un Veterano Discapacitado que Calificó o Hubiera Calificado para la Exención del 100 Por Ciento de los Veteranos Discapacitados (Sección del Código Tributario 11.131(c) y (d))

Cónyuge sobreviviente de un veterano discapacitado (que calificó para una exención bajo la Sección del Código Tributario 11.131(b) en el momento de su muerte o habría calificado para la exención si la exención hubiera estado en vigor en la fecha en que el veterano discapacitado murió) quien no se ha vuelto a casar desde la muerte del veterano. La propiedad debe haber sido la residencia del cónyuge sobreviviente en el momento de la muerte del veterano y permanecer en la residencia del cónyuge sobreviviente.

Información Importante

CALIFICACIONES DE EXENCIÓN (continuación)

Residencia Donada al Veterano Parcialmente Discapacitado (Sección del Código Tributario 11.132(b))

Un veterano discapacitado con una calificación de incapacidad de menos de 100 por ciento con una residencia donada por una organización caritativa sin costo o a un costo que no sea más del 50 por ciento de la estimación de buena fe del valor de mercado de la residencia a partir de la fecha en que se realiza la donación. La documentación debe ser proporcionada para apoyar esta solicitud de exención.

Cónyuge Sobreviviente de un Veterano Discapacitado que Calificó para una Exención Sobre la Residencia Donada (Sección del Código Tributario 11.132(c) y (d)):

Cónyuge sobreviviente de un veterano discapacitado (que califica para una exención bajo la Sección del Código Tributario 11.132 (b) en el momento de su fallecimiento) que no se ha vuelto a casar desde la muerte del veterano discapacitado y mantiene la propiedad como su residencia.

Cónyuge Sobreviviente de un Miembro de las Fuerzas Armadas Matado en el Acto de Servicio (Sección del Código Tributario 11.133(b) y (c))

Cónyuge sobreviviente de un miembro de las fuerzas armadas de los Estados Unidos que fue matado o herido fatalmente en el acto de servicio que no se ha vuelto a casar desde la muerte del miembro del servicio. Se debe proporcionar documentación para respaldar esta solicitud de exención.

Cónyuge Sobreviviente de un Primer Respondedor Matado en el Acto de Servicio (Sección del Código Tributario 11.134)

El cónyuge sobreviviente de un primer respondedor que fue matado o herido fatalmente en el acto de servicio y no se ha vuelto a casar desde la muerte del primer respondedor. La documentación debe ser proporcionada para apoyar esta solicitud de exención.

Cónyuges Supervivientes de Ciertos Veteranos que Califican (Sección del Código Tributario 11.136)

Cónyuge superviviente de un veterano que falleció como resultado de una condición o enfermedad que cumple los requisitos y que no se ha vuelto a casar desde la muerte del veterano. Las condiciones o enfermedades que califican se encuentran en la Ley Honrando nuestra Promesa para Abordar las Sustancias Tóxicas Integrales de 2022 (Pub. L. No. 117-168) o en una regulación adoptada bajo la Ley que establece una presunción de conexión con el servicio.